

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 2020. Entre la UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (UTICRA), con domicilio en Yatay 129 CABA, representada en este acto por los Sres. Agustín Amicone, Secretario general, Luis Albino De Stefano, Secretario de Hacienda y Finanzas, Walter Albornoz, Pro Secretario Gremial y de Organización, Horacio Jerez Secretario Adjunto, José Molina Secretario Adjunto Seccional Córdoba, Saúl Carrizo Secretario General Seccional La Rioja,, Martín González Secretario General Seccional San Martín, Laura Cortés Secretaria Adjunta Seccional Santa Fe, Daniel Muñoz Secretario General Seccional Avellaneda y Juan Carlos Leiva Secretario General Seccional La Matanza, por una parte y por la otra la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (FAICA), con domicilio en Av. Rivadavia 4223 CABA, representada en este acto por el Sr. Miguel Hames en su carácter de Presidente y los directivos Héctor Alberto Sellaro, Alberto Serra, Hugo Albado, José Fernando de Vito, con el patrocinio letrado del Dr. Juan José Etala, todos ellos en ambos casos, paritarios de las partes, y convienen:

PRIMERO: que en virtud de lo actuado en el Expediente 2020-57901699-APN-DGD#MT, en la audiencia celebrada el 20.10.2020, suscriben el pertinente acuerdo salarial.

SEGUNDO: a partir de los salarios correspondientes al mes de octubre de 2020, los básicos de convenio vigentes se incrementarán en un 13% y en la misma proporción los demás conceptos remunerativos que emanan del convenio colectivo o de los acuerdos suscriptos por las partes. Atento el incremento que se otorga quedan absorbidos los \$ 4000 remunerativos que se estaban abonando en virtud del DNU n° 14/2020, por lo cual dicho concepto ya no se abonará.

TERCERO: a partir del mes de Octubre de 2020 y hasta el mes de enero de 2021 inclusive, las empresas abonarán la suma de \$ 5000 no remunerativos a cada trabajador y por jornada completa de trabajo, siendo proporcional dicha suma en caso de trabajadores que no realicen dicha jornada completa.

CUARTA: durante el mes de febrero y de marzo de 2021 la suma no remunerativa consignada en el apartado anterior, se elevará a \$ 5.500.

QUINTO: tanto sobre la suma de \$ 5000 como sobre la suma de \$ 5.500 las partes deberán efectuar los aportes y contribuciones con destino a la obra social, así como también la cuota sindical y el fondo asistencial.

SEXTO: a partir del primero de abril se incorpora la Suma Fija de \$ 5.500 fijándose nuevos valores horarios, mensuales, merienda, premios por asistencia y por presentismo perfecto, de acuerdo a las escalas y valores especificados en planillas adjuntas.

SEPTIMO: se ratifican todos los artículos vigentes del CCT 652/12, que no hayan sido modificado por el presente acuerdo.

OCTAVO: el sector sindical acepta la prórroga hasta el 31.12.2020 de las suspensiones en los términos del art. 223 de la LCT, y en los porcentajes establecidos en el acuerdo de fecha 04/11/2020 que tramitara en el expediente EX - 2020-75270763-APN-DGD#MT

NOVENO: todos los importes correspondientes a importes remunerativos y no remunerativos hasta el mes de marzo de 2021 para cada categoría de trabajadores y para cada

concepto, son los que figuran en las planillas adjuntas que se acompañan debidamente firmadas. Se acompaña también la planilla de salarios del mes de abril de 2021 con los conceptos e importes correspondientes a la incorporación de los \$ 5.500

DECIMO: ABSORCION: Los aumentos remunerativos o no que se derivan del presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia los incrementos que hubieren otorgado los empleadores desde el 1 de junio de 2020 en concepto "a cuenta de futuros aumentos" o similares.

UNDECIMO: APOORTE SOLIDARIO DE NO AFILIADOS A UTICRA De acuerdo a lo previsto en el art. 37 de la ley 23551 y art. 9 de la ley 14250, y sus modificatorias, se ratifica un aporte solidario a cargo de cada uno de los trabajadores no afiliados a UTICRA beneficiarios del presente convenio colectivo de trabajo, a favor de la asociación sindical firmante UTICRA, consistente en un aporte mensual del dos y medio por ciento (2,5 %) de la remuneración bruta mensual de dichos trabajadores, sean internos o a domicilio, excluyéndose a talleristas e intermediarios. Los empleadores se constituyen en agentes de retención de esos fondos y deberán ingresarlos en las cuentas especiales que habiliten la UTICRA y/o sus respectivas seccionales. Este aporte solidario tendrá vigencia solamente durante la vigencia de este acuerdo o sea hasta el 31 de mayo de 2021.

Con carácter de declaración jurada, manifestamos que las firmas insertadas en el acuerdo son auténticas.

Ratificamos firmas y contenido del mismo Art 4 Resol-2020-397-APN-MT

En prueba de conformidad se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.



Laura Cortez
Secretaria Adjunta
Sec. Rosario (S.R.F.)



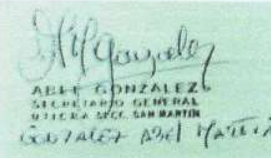
AGUSTIN AMICONE
Secretario General
U.T.C.R.A.



Miguel Hames
Presidente



Alberto Sellaro



ABEL GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL
UTICRA SECC. SAN MARTIN
GONZALEZ Abel MARTIN



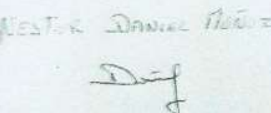
Alberto Serra
FAICA



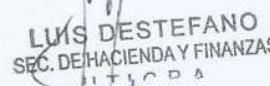
JOSE LUIS MOLINA
SECRETARIO ADJUNTO
T.C.R. Rosario



Hugo Albado



Néstor Daniel Pérez



LUIS DESTEFANO
SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS
UTICRA



PLACIDO SAUL CARRIZO
Secretario General
U.T.C.R.A.



ALBORNOZ WALTER
Pro Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional



Federación Argentina de la Industria
del Calzado y Afines - FAICA
JOSE FERNANDO DE VITO